JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01130

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese la dirección física y electrónica de la demandante para recibir notificaciones.

2. Exprésese que la dirección electrónica suministrada como de la parte demandada corresponde a las personas por notificar, infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias pertinentes. (art. 8º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1]

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E- 106 de 5 de julio de 2022.